

ORGANISMOS REGULADORES**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO****FE DE ERRATAS****RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 014-2021-SUNASS-CD**

Fe de Erratas de la Resolución de Consejo Directivo N° 014-2021-SUNASS-CD, publicada en la edición del día 8 de mayo de 2021.

En la página 44;

DICE:

Aprueban metas de gestión, fórmula tarifaria, estructura tarifaria del periodo regulatorio 2021-2026 para los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda EPS MOYOBAMBA S.A. y dictan diversas disposiciones

DEBE DECIR:

Aprueban proyecto de resolución que aprobaría las metas de gestión, fórmula tarifaria, estructura tarifaria del periodo regulatorio 2021-2026 para los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda EPS MOYOBAMBA S.A. y dictan diversas disposiciones

1952455-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA
NACIONAL DE EVALUACION,
ACREDITACION Y CERTIFICACION
DE LA CALIDAD EDUCATIVA**

Aprueban la pre publicación de proyectos normativos denominados: “Directiva que regula el reconocimiento de acreditaciones otorgadas a instituciones y programas de estudios de educación superior y técnico productiva”, “Directiva que regula la autoevaluación, la evaluación externa y el procedimiento de acreditación de programas e instituciones de educación superior y técnico productiva” y “Directiva que regula la selección de evaluadores externos y el procedimiento de autorización y renovación de las entidades evaluadoras externas”

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 000056-2021-SINEACE/CDAH-P**

San Isidro, 12 de mayo de 2021

VISTOS:

i) El Informe N°0000031-2021-SINEACE/P-DEA, del 08 de marzo 2021, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior y Técnico-Productiva;

ii) El Memorandum N° 0000158-2021-SINEACE/P-GG-OPP, del 24 de abril 2021, de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

iii) El Informe N° 0000034-2021-SINEACE/P-GG-OPP-UM, del 24 de abril 2021, de la Unidad de Modernización;

iv) El Informe Legal N° 000091-2021-SINEACE/P-GG-OAJ, del 24 de abril 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del Sineace, establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace), constituyéndose a través de Resolución Ministerial N°396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014, el Consejo Directivo Ad Hoc, siendo una de sus funciones aprobar los planes, lineamientos, directivas y demás documentos de gestión necesarios para ejecutar las funciones necesarias que permitan la continuidad del SINEACE y los procesos en desarrollo;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 000023-2021-SINEACE/CDAH-P, del 29 de marzo 2021, se aprobó la “Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en reorganización”, cuyo artículo 40° establece: “*Son funciones de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior y educación Técnico Productiva: (...); b) Formular los estándares, criterios, indicadores, procedimientos y otros documentos técnico normativos que regulen las diversas etapas del proceso de evaluación con fines de acreditación (...); c) Formular los documentos técnico normativos y desarrollar los procesos para el reconocimiento de acreditaciones otorgadas por agencias acreditadoras internacionales; (...); f) Formular la normativa para la autorización, registro y funcionamiento de las entidades evaluadoras externas con fines de acreditación (...)*”;

Que, a través del Informe N° D000047-2021-PCM-SSSAR, la Secretaría de Gestión Pública hace llegar al Sineace la opinión de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio que concluye, entre otros, que corresponde a la entidad proponer la validación de sus procedimientos administrativos a iniciativa de parte, así como disponer las acciones necesarias con la finalidad de cumplir con presentar los proyectos normativos correspondientes,

Que, mediante Informe N°000031-2021-SINEACE/P-DEA, del 08 de marzo 2021, la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior y Técnico-Productiva precisa que, se ha considerado necesario plantear una serie de modificaciones de fondo y de forma a la “*Directiva que regula el proceso de acreditación, la participación de los evaluadores externos y a las entidades evaluadoras externas*”, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 106-2017-SINEACE/CDAH-P del 22 de marzo 2017, y modificada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 396-2017-SINEACE/CDAH-P del 25 de setiembre 2017; así como a la Directiva N° 002-2018-SINEACE/P “*Directiva que regula el Proceso de Acreditación de Instituciones Educativas y Programas*”, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 0172-2018-SINEACE/CDAH-P del 16 de octubre de 2018;

Que, con base en dichas modificaciones se propone contar con procesos de autoevaluación, evaluación externa, acreditación y reconocimiento, desarrollados con criterios de calidad, transparencia, eficiencia y eficacia, priorizando la generación de valor público en las personas y en los sectores, y observando en forma rigurosa el marco legal vigente;

Que, mediante Informe N° 000034-2021-SINEACE/P-GG-OPP-UM, del 24 de abril 2021, la Unidad de